



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

DOMINGO, 30 DE JULIO DE 1944

NUM. 212

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 27 de julio de 1944 relativa a los precios de la carne de menbrillo.—Página 5783.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 19 de julio de 1944 por la que se aclara el lugar que deben ocupar en el Escalafón correspondiente, algunos funcionarios del Cuerpo General de Policía.—Página 5783.

Otra de 19 de julio de 1944 rectificando, en parte, los Escalafones del Cuerpo General de Policía y del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.—Páginas 5783 y 5784.

Otra de 19 de julio de 1944 por la que se dispone pase a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.—Página 5784.

Otra de 20 de julio de 1944 por la que se resuelve el expediente gubernativo instruido a don Manuel Morales, Médico Jefe especializado en la Lucha Antipalúdica con destino en el Dispensario Central de Morón de la Frontera.—Página 5784.

Otra de 20 de julio de 1944 por la que se dispone que la tasación de los suministros de medicamentos a los beneficiarios del Seguro de Accidentes del Trabajo se haga con arreglo a la Tarifa Oficial.—Página 5784.

Otra de 20 de julio de 1944 por la que se deja en suspenso la admisión de expedientes de nuevas aperturas de Laboratorios y la inscripción de especialidades farmacéuticas.—Páginas 5784 y 5785.

Otra de 20 de julio de 1944 por la que se reorganizan los servicios del Instituto Español de Hematología y Hemoterapia.—Página 5785.

Otra de 27 de julio de 1944 por la que se convoca concurso para proveer la vacante de Administrador. Depositario del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, en Zaragoza.—Páginas 5785 y 5786.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Disponibles.—Orden de 26 de julio de 1944 por la que queda disponible el Comandante de Infantería don Rafael Martínez Anido Baldrich.—Página 5786.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 20 de julio de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don José Capel Cuadrado, en cuanto supongan impedimento para el

ejercicio privado de una profesión u oficio.—Página 5786.

Orden de 11 de julio de 1944 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Alicante don Luis Muñoz Sotillo.—Página 5786.

Otra de 17 de julio de 1944 por la que se acuerda la jubilación del Notario de Vicalvaro don Jesús Barreiro Meiro.—Página 5786.

Otra de 28 de julio de 1944 por la que se nombra a doña Rosario Delgado Hierro. Jefe de Servicios de la Prisión Central de Mujeres de Ventas.—Página 5786.

Otra de 28 de julio de 1944 por la que se nombra Directora adjunta de la Prisión Central de Mujeres de Málaga a la Directora del Cuerpo de Prisiones doña Florinda Sánchez Moya de la Torre.—Página 5786.

Otra de 28 de julio de 1944 por la que se nombra al Director del Cuerpo de Prisiones don Juan José Moreno Murciano, Director de la Prisión Provincial de Huesca.—Páginas 5786 y 5787.

Otra de 28 de julio de 1944 por la que se nombra Director de la Prisión Provincial de Teruel al Director del Cuerpo de Prisiones don Francisco Díaz Aladronco Asad.—Página 5787.

Otra de 28 de julio de 1944 por la que se nombra al Director del Cuerpo de Prisiones don Marcelino Solera Jarabo Director de la Prisión Central de Gijón.—Página 5787.

Otra de 28 de julio de 1944 por la que se nombra al Director del Cuerpo de Prisiones don Gregorio Lasala Navairo, Director de la Prisión Provincial de Logroño.—Página 5787.

Otra de 28 de julio de 1944 por la que se nombra Director de la Prisión Provincial de San Sebastián al Director del Cuerpo de Prisiones don Ramón de Toledo Barrientos.—Página 5787.

Otra de 28 de julio de 1944 por la que se nombra al Director del Cuerpo de Prisiones don Pedro Bernal Martínez, Director adjunto del Hospital Penitenciario de Cuellar.—Página 5787.

Otra de 28 de julio de 1944 por la que se nombra Director de la Prisión Central de Mujeres de Málaga al Director del Cuerpo de Prisiones don Lorenzo Alonso Montero.—Página 5787.

Otra de 28 de julio de 1944 por la que se nombra Director de la Prisión Especial de Mujeres de Aranjuez al Director del Cuerpo de Prisiones don Angel de Luis Sieteiglesias.—Página 5787.

Otra de 28 de julio de 1944 por la que se nombra al Director del Cuerpo de Prisiones don Maximiliano Rodríguez Carrascosa, Director de la Prisión Provincial de Amería.—Página 5787.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 24 de julio de 1944 referente a autorización concedida por Decreto de 27 de abril último sobre realización de las emisiones de la Deuda Pública a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1943.—Páginas 5787 y 5788.

Otra de 27 de julio de 1944 por la que se dictan normas para el debido cumplimiento de la Ley de 30 de diciembre de 1943, que suprimió los arbitrios provinciales que gravan la riqueza vitivinícola.—Páginas 5788 y 5789.

Otra de 5 de julio de 1944 por la que se autoriza a la Sociedad «Imperio» para practicar Seguro de Robo y aprobándola modelo de póliza y tarifa para este riesgo.—Página 5789.

Otra de 5 de julio de 1944 por la que se aprueba a la Sociedad «Cervantes, S. A.», la reducción de capital desembolsado y subsiguiente aumento del mismo, así como las modificaciones introducidas en sus estatutos.—Página 5789.

Órdenes de 24 y 26 de julio de 1944 por las que se autoriza a los señores que se citan, concesionarios de líneas de autos, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 5789 y 5790.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 3 de julio de 1944 por la que se accede a la permuta de los Catedráticos de Universidad señores Ors y Gutiérrez.—Página 5790.

Otra de 3 de julio de 1944 por la que se nombra una Comisión para que estudie y proponga a la Superioridad las normas a que ha de ajustarse la enseñanza de Aparejadores.—Página 5790.

Otra de 4 de julio de 1944 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Alfonso García Gallo.—Página 5790.

Otra de 4 de julio de 1944 por la que se dispone la distribución de los créditos de 30.000 y 10.000 pesetas en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Págs. 5790 y 5791.

Otra de 4 de julio de 1944 por la que se nombra a don José María Casas Torres Catedrático de la Universidad de Zaragoza.—Página 5791.

Otra de 5 de julio de 1944 por la que se nombra Vice-decano de la Facultad de Medicina de Madrid a don Buenaventura Carreras Durán.—Página 5791.

Otra de 20 de julio de 1944 por la que se regula el funcionamiento del Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Página 5791.

Otra de 22 de julio de 1944 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.—Página 5791.

Otra de 22 de julio de 1944 por la que se nombra Director honorario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño a don Calixto Teres Garrido.—Página 5792.

Otra de 22 de julio de 1944 por la que se concede el reintegro en el servicio activo de la Enseñanza al Catedrático numerario del Instituto de Enseñanza Media de Alicante don Abelardo Rigual Magallón.—Página 5792.

Otra de 22 de julio de 1944 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (femenino).—Página 5792.

Otra de 22 de julio de 1944 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.—Página 5792.

Orden de 24 de julio de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, a don José María Segarra Solsona Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 5792

Otra de 24 de julio de 1944 por la que se declara desierto el concurso-oposición libre para cubrir la cátedra de «Construcción arquitectónica, segundo curso», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Páginas 5792 y 5793.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 26 de julio de 1944 por la que se fijan bases para la coordinación de los transportes por ferrocarril y por carretera.—Páginas 5793 y 5794.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 19 de julio de 1944 por la que se califica definitivamente la casa barata señalada con el número 23 de la calle de Julián Marín (Madrid Moderno), solicitada por don Enrique Guiruchaga Alicostes.—Página 5794.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele. comunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal), Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Pontevedra y su estación férrea.—Página 5794

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las Oficinas del Ramo de Naval Moral de la Mata y su estación férrea.—Página 5795.

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de La Carolina y su estación férrea.—Página 5795.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Calahorra y su estación férrea.—Página 5795.

Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se dispone quede constituido en la forma que se indica el Tribunal para el concurso-oposición para provisión de plazas de Médicos de Aguas Minero-Medicinales.—Página 5795.

Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo relación de nombramientos provisionales para la provisión de vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.—Páginas 5796 y 5797.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando las series y números de títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, fecha 1.º de abril de 1944, emitidos con arreglo a la Ley de 24 de junio de 1941 y Orden ministerial de 26 de septiembre de 1943 para canje de las Carpetas provisionales de 5 de julio de 1941 de la expresada Deuda.—Página 5797.

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de junio de 1944.—Páginas 5798 a 5802.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando concurso para la concesión de la explotación del salto de pie de presa del Pantano del Ebro, conjuntamente con el del aprovechamiento hidroeléctrico del tramo siguiente del mismo río (provincia de Santander).—Página 5802.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3327 a 3346.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de julio de 1944 relativa a los precios de la carne de membrillo.

Excmo. Sr.: Aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 66), la tarifa de precios de dulce o pasta de diferen-

tes frutas, con la repercusión debida al precio vigente del azúcar, se hace preciso modificar también por el mismo motivo el precio señalado a la carne o dulce de membrillo.

Por lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

A partir de la publicación de la presente Orden, los precios de la carne o dulce de membrillo, serán los siguientes:

Envasado en chapa litografiada a varios colores

	s/w. origen	al público
Envase de 5/6.5 Kgs.	5.32	6.90
» 1.900 »	5.40	7.00
» 0.920 »	5.56	7.20
» 0.470 »	5.80	7.50

Envasado en caja de madera

Envase de 1 a 5 Kgs.	4.36	5.70
Al detall troceado	—	6.00

Los anteriores precios se entienden para Kg. s/w. origen y al público, incluidos envase y embalaje de expedición, cargándose aparte los impuestos.

Seguirá vigente la prohibición del empleo de la hojalata en envasado de este producto.

Quedan derogadas cuantas disposi-

ciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1944.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de julio de 1944 por la que se aclara el lugar que deben ocupar en el Escalafón correspondiente algunos funcionarios del Cuerpo General de Policía.

Excmo. Sr.: Consignada en el Escalafón del Cuerpo General de Policía, cerrado en 30 de junio de 1943, e inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 27, de 27 de enero último, como fecha de ingreso en el Cuerpo», a los Agentes procedentes de Auxiliares de Oficinas de la Dirección General de Seguridad y Agentes Auxiliares Conductores, la que tenían en los Cuerpos de procedencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a los Agentes procedentes del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas, que antes se mencionan, y a los Agentes Auxiliares Conductores que

pasaron al Cuerpo General de Policía en virtud de la Ley de 8 de marzo de 1941 se les consigne en el Escalafón, por ser la que les corresponde, como fecha de ingreso en el Cuerpo General de Policía, la de primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1944.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 19 de julio de 1944 rectificando, en parte, los Escalafones del Cuerpo General de Policía y del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.

Excmo. Sr.: Publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 27, de 27 de enero próximo pasado, los Escalafones del Cuerpo General de

Policía y del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, se han observado en ellos errores que se hace preciso subsanar.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer que en ambos Escalafones, según corresponda, se hagan las rectificaciones siguientes:

Inspector de primera clase don Serafín Mesures Busquets: ocupará el número 70 bis de su categoría, a continuación de don León Antón Martínez.

Inspector de segunda clase don Alfredo Serrano López: le corresponde la antigüedad en la clase de 25.10.942.

Agente de primera clase don Luis Mato San Román: ocupará el número 365 bis de su categoría, a continuación de don Manuel Sierra Béjar.

Agente de primera clase don Emilio Sánchez Suárez: ocupará el número 847 de su categoría.

Agente de segunda clase don Ildefonso Miguel Caverio: figurará con el número 1.781 de dicha categoría, a continuación de don Alfonso Pereiro Carril.

Agente de tercera clase don Alfredo Borrajo Palacín: figurará con el número 727 de esta categoría.

Agente de tercera clase don Emilio Rodríguez López: fecha de nacimiento, el 22 de septiembre de 1916.

Agente de tercera clase don Joaquín Zamorano Sáez: fecha de nacimiento, 5 de septiembre de 1913.

Agente de segunda clase don Jesús Moreno de Latorre: en vez de la Torre.

Agente de segunda clase don Martiniano Balbino Sancho Galán: en vez de Balbino Sancoo Galán.

Agente de tercera clase don Juan López Fernández: en lugar de Hernández.

Agente de tercera clase don Manuel Bayona Pardos, y no Bayón.

Agente de tercera clase don Antonino González Serrano, y no Antonio.

Agente de tercera clase don Juan Mendoza Ortiz Villajos, y no José.

Agente de tercera clase don Isidro Domínguez Hinojo, y no Domingo.

Agente de tercera clase don José Julián de la Cruz Sac, y no José María.

Auxiliar de Oficinas de segunda clase doña María Teresa López Martín: ocupará el número 181 bis de su categoría, a continuación de doña Natividad Estebáñez Polín.

Auxiliar de Oficinas de tercera cla-

se doña Carmen Días Rivera: figurará con el número 224 bis de esta categoría, a continuación de doña Encarnación Ponce de León Belloso.

Auxiliar de Oficinas de primera clase doña María Engracia Moya Nevado: fecha de nacimiento, 10-1-1918.

Auxiliar de Oficinas de primera clase doña María Luisa Galilea Solé, fecha de nacimiento, 8-10-1917.

Auxiliar de Oficinas de segunda clase doña Dionisia Chillon Casanova: fecha nacimiento, 6-12-1915.

Auxiliar de Oficinas de segunda clase doña Concepción García Martínez: fecha de nacimiento, 6-11-1912.

Auxiliar de Oficinas de segunda clase doña María Purificación Reig Rodríguez, en vez de Felicitación.

Auxiliar de Oficinas de tercera clase doña Teresa Martín Moreno, en vez de Josefa.

Auxiliar de Oficinas de tercera clase doña María del Pilar García Gelabert: no es excedente.

Auxiliar de Oficinas de tercera clase doña Josefa González Palacio: no es excedente.

Auxiliar de Oficinas de tercera clase doña Elena del Val Valle: no estaba excedente.

Auxiliar de Oficinas de tercera cla-

se doña María Dolores Sevilla Cisneros: no es excedente.

Auxiliar de Oficinas de primera clase don Julio Esteve Rodríguez.

Auxiliar de Oficinas de tercera clase doña Carmen López Acedo: se halla excedente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 19 de julio de 1944 por la que se dispone pase a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria, pasa a la situación de retirado, con fecha fin del mes actual, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se expresa a continuación, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

do a bien resolver el presente expediente imponiendo a don Manuel Morales Fraile, Médico Jefe especializado en lucha antipalúdica, la sanción de separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 20 de julio de 1944 por la que se dispone que la tasación de los suministros de medicamentos a los beneficiarios del Seguro de Accidentes del Trabajo se haga con arreglo a la tarifa oficial.

Ilmo. Sr.: Ha sido consultado este Ministerio por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo del Instituto Nacional de Previsión, sobre si es de aplicación a las tasaciones de medicamentos suministrados por aquel Centro la tarifa oficial y arancel profesional aprobado por Orden de 17 de mayo de 1942, cuya consulta está motivada por las dudas que en algunos casos se suscitan al ser impugnadas las tasaciones de medicamentos por los farmacéuticos interesados cuando el suministro ha sido efectuado a los beneficiarios del Seguro de Accidentes del Trabajo. Con el fin de dar normas que aclaren las dudas que hayan podido plantearse.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Para todos los suministros de medicamentos que correspondan a los beneficiarios del Seguro de Accidentes del Trabajo, la tasación de los mismos será hecha obligatoriamente con arreglo a la tarifa aprobada por Orden de 30 de noviembre de 1940 y revisada por otra de 17 de mayo de 1942.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 20 de julio de 1944 por la que se deja en suspenso la admisión de expedientes de nuevas aperturas de Laboratorios y la inscripción de especialidades farmacéuticas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de poder atender en condiciones favorables a la revisión de expedientes de registro de especialidades y laboratorios

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir de la publicación de la presente y hasta nueva orden no se admitan en las oficinas de la Inspección General de Farma-

Circunscripción	Empleo	NOMBRES	Fecha en que cumplen la edad		
			Día	Mes	Año
Barcelona ...	Sargento	Pantaleón García Monterde ...	11	julio	1944.
Bilbao	Sargento	Cristóbal Gascón Gascón	10	julio	1944.
Madrid	Policia	Rufino Gonzalo Rivero	10	julio	1944.
Madrid	Policia	Celso Hernández Paniagua ...	28	julio	1944.
Madrid	Policia	Joaquín Zamora Esteban	13	julio	1944.
Sevilla	Policia	Pedro León Rebollo	29	julio	1944.
Bilbao	Policia	Miguel Guardo Rebollar	4	julio	1944.
Oviedo	Policia	Laureano Martínez Ganado....	4	julio	1944.

Madrid, 19 de julio de 1944.—PEREZ GONZALEZ.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 20 de julio de 1944 por la que se resuelve el expediente gubernativo instruido a don Manuel Morales. Médico Jefe especializado en la Lucha Antipalúdica, con destino en el Dispensario Central de Morón de la Frontera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido por Orden de 14 de marzo último a don Manuel Morales Fraile, Médico Jefe especializado en la lucha antipalúdica, con destino en el Dispensario Central de Morón de la Frontera;

Visto el informe-propuesta al efecto emitido por el Juez Instructor, así como lo informado por esa Dirección General, y vistos asimismo los artículos 58, 60, 61 y 62 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenida.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Juez Instructor y por esa Dirección General, ha teni-

cia expedientes de apertura de laboratorios de especialidades farmacéuticas ni de inscripción de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

ORDEN de 20 de julio de 1944 por la que se reorganizan los servicios del Instituto Español de Hematología y Hemoterapia.

Ilmo. Sr.: El aumento del número de servicios que diariamente son solicitados al Instituto Español de Hematología y Hemoterapia, la extensión de la práctica de la hemoterapia a nuevas modalidades y aspectos son causa de un consumo cada vez mayor de sangre y en razón de que las organizaciones sanitarias del Estado han de garantizar en primer término los servicios benéficos sin dejar de atender convenientemente aquellos que por su carácter de urgencia pueden ser llevados a efecto con eficacia máxima por el citado Instituto.

Este Ministerio se ve precisado a variar las normas de prestación de los mismos que han venido rigiendo hasta la fecha, según Orden de 30 de enero de 1943, en forma de que se aseguren íntegramente estas dos funciones, benéfica y de urgencia, que considera primordiales.

En virtud de las consideraciones expuestas,

Este Ministerio, previo informe favorable del Consejo Nacional de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º El Instituto Español de Hematología y Hemoterapia efectuará con carácter gratuito todos los servicios de hemoterapia pedidos por sus respectivos médicos para enfermos hospitalizados en Centros benéficos del Estado, Provincia y Municipio; en sus domicilios a enfermos que acrediten la falta de medios económicos, y en el Consultorio del Instituto, a aquellos otros procedentes del mismo o de otro, de carácter gratuito y oficial.

2.º Mediante el abono del importe de la sangre, a razón de cincuenta céntimos gramo, o por cesión voluntaria de la misma, a enfermos de familia económicamente débil, es decir, cuyos ingresos por todos conceptos sean inferiores a nueve mil pesetas anuales.

3.º Con carácter retribuido, efectuará exclusivamente los servicios interesados por facultativos médicos con carácter de urgencia, según tarifa que fijará al efecto la Dirección General de Sanidad.

Dichos precios se entenderán por

fracciones mínimas de 300 centímetros cúbicos de sangre, plasma o glóbulos normales.

Para los servicios incluidos en el apartado primero se utilizará la sangre procedente del Cuerpo de Donantes Voluntarios, y para los señalados en el segundo y tercero, de los donantes retribuidos y ocasionales.

4.º Queda prohibida la utilización de sangre extraída en el Instituto para su empleo en servicio particular ajeno a él.

5.º El Instituto facilitará los medios necesarios para la práctica de la transfusión a los Médicos que ejercen en poblaciones donde no exista servicio oficial de transfusión de sangre y estén provistos del correspondiente diploma que acredite haber llevado a la práctica un curso oficial, que será oportunamente anunciado, en cada caso, con programa aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

6.º El Instituto no queda obligado a efectuar servicios en aquellos Centros que disten más de 12 kilómetros del centro de Madrid, ínterin se normalice la actual restricción de carburantes.

7.º Las personas que integran el Cuerpo Oficial de Donantes de Sangre y sus familiares en primer grado quedan comprendidos en los beneficios que se señalan en el apartado segundo, así como los familiares en primer grado de los médicos colegiados.

8.º La Dirección del Instituto dispondrá, en todo caso, de las existencias de sangre y sus derivados, cedéndolos, si así lo estima oportuno, mediante el abono de su coste, a Centros sanitarios de provincias.

9.º De la anterior reglamentación quedan exceptuados el Seguro de Enfermedad y las Sociedades de Asistencia Médico-farmacéutica, que concierten con el mismo, cuyos servicios se les prestará con arreglo a las condiciones a estipular entre los citados organismos y este Ministerio.

10. El régimen administrativo de los fondos que se obtengan por las transfusiones de urgencia efectuadas a particulares será el que determine el Ministerio de la Gobernación.

11. Por el Ministerio de la Gobernación se extenderá paulatinamente este servicio a las provincias que lo necesiten, por intermedio de los Institutos Provinciales de Sanidad, bajo la dirección técnica del Instituto Español de Hematología y Hemoterapia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 27 de julio de 1944 por la que se convoca concurso para proveer la vacante de Administrador - Depositario del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, en Zaragoza.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Orden de este Ministerio fecha 20 de febrero de 1941, que se provean en turno de libre elección los destinos clasificados como tales en el Decreto de 2 de noviembre de 1940, entre los que la referida Orden incluyó las Administraciones de Establecimientos de Beneficencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso para provisión de la vacante de Administrador-Depositario del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, en Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir al mismo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, con categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, por lo menos, y antigüedad de cinco años en el expresado Cuerpo.

2.ª Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y circunstancias personales justificadas, que serán apreciados libremente por este Departamento, debiendo acompañarse a las mismas informe de los Gobernadores o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento.

3.ª El plazo para su presentación será de cuarenta y cinco días naturales, que terminará el 11 de septiembre venidero, entendiéndose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha, a las doce horas de la mañana, no hayan tenido entrada en el Registro General de este Ministerio.

4.ª Una vez ingresada en este Ministerio la instancia solicitando tomar parte en el concurso, no podrá el interesado hacer renuncia de sus pretensiones y vendrá obligado a aceptar el destino si le fuese adjudicado,

5.ª Para debido cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1936, los concursantes deberán expresar en su solicitud que, en caso de designación, se comprometen a ingresar, con anterioridad a su posesión y en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, a disposición del Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, la fianza de 75.600 pesetas, cantidad a que asciende la mensualidad para subsistencias de dicho Establecimiento, sin cuyo requisito no se autorizará la posesión en el cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 26 de julio de 1944 por la que queda disponible el comandante de Infantería don Rafael Martínez Anido Baldrich.

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Comandante de Infantería don Rafael Martínez Anido Baldrich, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4) y queda en la de disponible forzoso el Marruecos.

Madrid, 26 de julio de 1944.

ASENSIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de julio de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don José Capel Cuadrado, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión u oficio.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 176, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don José Capel Cuadrado, de treinta y dos años de edad, soltero, con domicilio en Almería, calle de Murcia, número 10, de profesión Maestro Nacional, en suplencia de que se le apliquen los beneficios del Decreto de 22 de mayo de 1943».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

1.º Desestimar la petición formulada por don José Capel Cuadrado, en cuanto suponga su reingreso al cargo de Maestro Nacional, por carecer la Comisión de Penas Accesorias de competencia para acordar su reingreso.

2.º Que se remita la pena accesoria

impuesta al interesado, en cuanto suponga impedimento para el ejercicio privado de una profesión u oficio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 11 de julio de 1944 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Alicante don Luis Muñoz Sotillo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo y Decreto de 14 de octubre de 1942, y visto el expediente personal de don Luis Muñoz Sotillo, Notario de Alicante, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 17 de julio de 1944 por la que se acuerda la jubilación del Notario de Vicalvaro don Jesús Barreiro Meiro.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, y en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo, y el Decreto de 14 de octubre de 1942, y visto el expediente personal de don Jesús Barreiro Meiro, Notario de Vicalvaro, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años, y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con

lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 28 de julio de 1944 por la que se nombra a doña Rosario Delgado Hierro Jefe de Servicios de la Prisión Central de Mujeres de Ventas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Rosario Delgado Hierro, Jefe de Servicios, con el haber anual de 7.200 pesetas y destino en la Prisión Central de Mujeres de Málaga pase destinada, con el mismo sueldo, como Jefe de Servicios a la Prisión Central de Mujeres de Ventas, de Madrid, con plazo posesorio de quince días.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de julio de 1944 por la que se nombra Directora adjunta de la Prisión Central de Mujeres de Málaga a la Directora del Cuerpo de Prisiones doña Florinda Sánchez Moya de la Torre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Directora del Cuerpo de Prisiones, con el haber anual de 9.600 pesetas, doña Florinda Sánchez Moya de la Torre, que presta sus servicios como Directora de la Prisión Especial de Mujeres de Santa María del Puig, pase a prestarlos, como Directora adjunta de la Prisión Central de Mujeres de Málaga, con plazo posesorio de quince días y abono de los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de julio de 1944 por la que se nombra al Director del Cuerpo de Prisiones don Juan José Moreno Murciano Director de la Prisión Provincial de Huesca.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director del Cuerpo de Prisiones, con el haber anual de 9.600 pesetas, don Juan José Moreno Murciano, pase a prestar sus servicios, con el mismo sueldo, como Director de

la Prisión Provincial de Huesca, con plazo posesorio de quince días.

D'os guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 28 de julio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de julio de 1944 por la que se nombra Director de la Prisión Provincial de Teruel al Director del Cuerpo de Prisiones don Francisco Diaz-Madroño Abad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director del Cuerpo de Prisiones, don Francisco Diaz-Madroño Abad, con el haber anual de 12.000 pesetas, que presta sus servicios como Director de la Prisión Provincial de Huesca, pase destinado, con el mismo sueldo, como Director de la Prisión Provincial de Teruel, con plazo posesorio de quince días y abono de los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1943.

D'os guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 28 de julio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de julio de 1944 por la que se nombra al Director del Cuerpo de Prisiones don Marcelino Solera Jarabo Director de la Prisión Central de Gijón.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director del Cuerpo de Prisiones, con el haber anual de 12.000 pesetas, don Marcelino Solera Jarabo, que presta sus servicios en la Prisión Provincial de San Sebastián, pase destinado, con el mismo sueldo, como Director de la Prisión Central de Gijón, con término posesorio de quince días.

D'os guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 28 de julio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de julio de 1944 por la que se nombra al Director del Cuerpo de Prisiones don Gregorio Lasala Navarro Director de la Prisión Provincial de Logroño.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director del Cuerpo de Prisiones don Gregorio Lasala Navarro, con el haber anual de pesetas 12.000 y que actualmente es Director de la Prisión Provincial de Teruel pase a prestar sus servicios, con el mismo sueldo, como Director de la Prisión Provincial de Logroño, con plazo posesorio de quince días.

D'os guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 28 de julio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de julio de 1944 por la que se nombra Director de la Prisión Provincial de San Sebastián al Director del Cuerpo de Prisiones don Ramón de Toledo Barrientos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director del Cuerpo de Prisiones, con el haber anual de pesetas 12.000 don Ramón de Toledo Barrientos, que se encontraba en situación de excedente voluntario, pase a prestar sus servicios, con el indicado sueldo, como Director de la Prisión Provincial de San Sebastián, con plazo posesorio de quince días.

D'os guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 23 de julio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de julio de 1944 por la que se nombra al Director del Cuerpo de Prisiones don Pedro Bernal Martínez Director adjunto del Hospital Penitenciario de Cuéllar.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director del Cuerpo de Prisiones don Pedro Bernal Martínez, con el haber anual de pesetas 12.000, pase a prestar sus servicios, con el mismo sueldo, como Director adjunto del Hospital Penitenciario de Cuéllar, con plazo posesorio de quince días.

D'os guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 28 de julio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de julio de 1944 por la que se nombra Director de la Prisión Central de Mujeres de Málaga al Director del Cuerpo de Prisiones don Lorenzo Alonso Montero.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director del Cuerpo de Prisiones don Lorenzo Alonso Montero, con el haber anual de 12.000 pesetas, destinado como Director de la Prisión Especial de Mujeres de Aranjuez, pase a prestar sus servicios como Director de la Prisión Central de Mujeres de Málaga, con plazo posesorio de quince días y abono de los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1943.

D'os guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 28 de julio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de julio de 1944 por la que se nombra Director de la Prisión Especial de Mujeres de Aranjuez al Director del Cuerpo de Prisiones don Angel de Luis Siete Iglesias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director del Cuerpo de Prisiones don Angel de Luis Siete Iglesias, con el haber anual de pesetas 13.200 y destino como Director en la Prisión Provincial de Orense, pase a prestar sus servicios, con el mismo sueldo, como Director de la Prisión Especial de Mujeres de Aranjuez, con plazo posesorio de quince días y abono de los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio del año 1943.

D'os guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 28 de julio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de julio de 1944 por la que se nombra al Director del Cuerpo de Prisiones don Maximiliano Rodríguez Carrascosa Director de la Prisión Provincial de Almería.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director del Cuerpo de Prisiones, con el haber anual de 14.400 pesetas, don Maximiliano Rodríguez Carrascosa, pase a prestar sus servicios como Director de la Prisión Provincial de Almería, con plazo posesorio de quince días.

D'os guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 28 de julio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de julio de 1944 referente a autorización concedida por Decreto de 27 de abril último, sobre realización de las emisiones de la Deuda pública a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1943.

Ilmos. Sres.: Haciendo uso de la autorización concedida a este Departamento por el Decreto de 27 de abril último, sobre realización de las emisiones de Deuda pública a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1943, Este Ministerio dispone:

Primero. En virtud de lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley de 30 de diciembre de 1943 y Decreto de

27 de abril último, se autoriza a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para emitir Deuda amortizable del Estado, al 3.50 por 100, por la suma de cuatrocientos millones de pesetas nominales, ampliando en dicha cantidad la que de esa clase existe en circulación creada por la Ley de 17 de septiembre de 1942, y con destino a cubrir el importe de los créditos contenidos en el vigente Presupuesto extraordinario.

A la presente emisión le son de aplicación las prescripciones contenidas en la referida Ley de 17 de septiembre de 1942.

Segundo. La nueva emisión estará representada por carpetas provisionales de las mismas características e importe de las existentes, a saber: Serie A, de 500 pesetas; Serie B, de 2.500 pesetas; Serie C, de 5.000 pesetas; Serie D, de 12.500 pesetas; Serie E, de 25.000 pesetas; Serie F, de 50.000 pesetas.

Tercero. Estos efectos públicos llevarán la fecha de primero de octubre de 1942; los intereses se abonarán por trimestres vencidos en primero de enero, primero de abril, primero de julio y primero de octubre de cada año, siendo el primer cupón que llevarán adheridas las Carpetas el correspondiente al vencimiento de primero de octubre de 1944.

La amortización y el servicio de pago de intereses se regirá por lo establecido en la Ley de 17 de septiembre de 1942, que creó la Deuda amortizable del Estado al 3.50 por 100, de la que es ampliación la que por esta Orden ministerial se emite.

Cuarto. La expresada emisión, distribuida en Carpetas de las Series mencionadas, en la proporción que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas estime conveniente, será entregada al Banco de España, el cual ingresará simultáneamente en el Tesoro público el valor efectivo, de la misma al cambio oficial del día en que la cesión se lleve a efecto y sin deducción de gasto alguno.

La entrega al Banco de España de la Carpetas de la presente emisión se realizará sin intervención de mediador oficial.

Quinto. El producto íntegro de la negociación de la Deuda que se emite se aplicará a un concepto adicional del capítulo cuarto de la Sección quinta del vigente Presupuesto de ingresos, Recursos del Tesoro, concepto de «Producto de la negociación de la Deuda amortizable del Estado al 3.50 por 100 para cubrir las atenciones del Presupuesto extraordinario de 1944 aprobado por Ley de 30 de diciembre de 1943».

Sexto. De acuerdo con la autorización consignada en la Ley de 9 de

noviembre de 1939, el Banco de España pondrá en circulación la Deuda emitida en virtud de la presente Orden, en la medida y condiciones que las circunstancias aconsejen.

El corretaje correspondiente a las ventas que el Banco de España realice de acuerdo con lo prescrito en este apartado, será el que figura en el número primero del vigente Arancel, reducido a su cuarta parte y correrá a cargo exclusivo de dicho Banco.

También correrán a cargo del Banco de España los gastos de remesa hasta sus Sucursales de las partidas vendidas en provincias.

Séptimo. Todos los gastos de emisión y entretenimiento de dicha Deuda, incluso el pago de intereses, se imputarán al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo 11, grupo único, concepto tercero de la Sección cuarta «Deuda pública», parte tercera de las Obligaciones generales del Estado del Presupuesto en vigor: «Para pago de intereses y gastos que ocasionen las emisiones de Deuda del Estado que autoriza la Ley de 13 de marzo de 1943 e intereses, amortización y gastos de otras obligaciones a cargo del Estado que legalmente se reconozcan».

Octavo. El servicio de intereses y amortización de la Deuda que se emitirá figurará en el Presupuesto para el ejercicio de 1945 y sucesivos en la Sección cuarta, Deuda del Estado, entre los créditos destinados a intereses y amortización de la Deuda amortizable al 3.50 por 100 de la emisión de 1942.

Estará a cargo del Banco de España el pago de los intereses y la amortización, quien los realizará, a voluntad de los tenedores, en Madrid o en las plazas donde tenga Sucursales.

Noveno. La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas queda autorizada para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmos. Sres. Directores generales de la Deuda y Clases Pasivas, del Tesoro Público y de Banca y Bolsa.

ORDEN de 27 de julio de 1944 por la que se dictan normas para el cumplimiento de la Ley de 30 de diciembre de 1943, que suprimió los arbitrios provinciales que gravan la riqueza vitivinícola.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero de la Ley de 30 de diciembre de 1943, so-

bre supresión de los arbitrios provinciales que en concepto de riqueza radicante, gravan la vitivinícola, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ha acordado dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Suprimidos en las provincias de régimen común desde primero de enero último—en virtud de lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre de 1943—los arbitrios que sobre la riqueza vitivinícola venían utilizando algunas Corporaciones provinciales al amparo de lo determinado en el apartado B) del artículo 222 del vigente Estatuto Provincial, queda a salvo la facultad de tales Corporaciones para hacer efectivas, en la forma y plazos determinados en las disposiciones vigentes, las cuotas devengadas con anterioridad a la expresada fecha de primero de enero de 1944.

Segunda. Para que pueda fijarse la subvención anual con que el Estado compensará a las Corporaciones provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo segundo de la Ley antes citada, será preciso que aquellas que se consideren con derecho a ser subvencionadas lo soliciten de este Ministerio, por conducto de la Delegación de Hacienda respectiva, dentro de un plazo que terminará el día 31 de agosto del año actual, acompañando a su instancia los documentos siguientes:

A) Copia certificada de la Orden del Ministerio de la Gobernación autorizando el arbitrio y de la de su prórroga o prórrogas, en su caso.

B) Copia, asimismo certificada, de la Ordenanza o Ordenanzas autorizadas por el propio Ministerio de la Gobernación y que hayan estado en vigor en el bienio 1942 y 1943.

C) Certificaciones expedidas por el Interventor provincial en las que, con referencia a los libros de la Corporación, se detallen las cantidades recaudadas hasta 31 de diciembre de 1943 por los arbitrios sobre la riqueza vitivinícola devengados en los ejercicios de 1942 y 1943.

Si la Ordenanza del arbitrio comprendiese especies distintas de la uva, o en su caso, el vino, en las certificaciones se incluirán únicamente las cantidades recaudadas por el arbitrio sobre estas dos últimas especies.

D) Análogas certificaciones expedidas por el propio funcionario y en iguales condiciones, en las que consten los gastos que estén especialmente afectos al arbitrio.

Tercera. En el plazo de cinco días las Delegaciones de Hacienda remitirán las solicitudes y documentos presentados por las Corporaciones provinciales a la Dirección General de

Contribuciones y Régimen de Empresas.

Si observaren la falta de algún documento, lo reclamarán de la Corporación respectiva, sin perjuicio de elevar los demás en el plazo citado. En este caso, en el oficio de remisión se hará constar que han sido reclamados los documentos dejados de presentar.

Cuarta. La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, previo el oportuno estudio de los expedientes, propondrá a este Ministerio la subvención anual con que deba ser compensada cada Corporación provincial, teniendo en cuenta el promedio de los ingresos obtenidos, una vez deducidos los gastos y que para el cómputo de ingresos se tendrá en consideración, no la fecha en que hayan sido realizados, sino el ejercicio a que correspondan.

Quinta. Contra el acuerdo que dicte este Ministerio—dado el carácter de subvención que el artículo segundo de la Ley de 30 de diciembre de 1943 concede a la compensación—no se dará recurso alguno, incluso el contencioso-administrativo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 5 de julio de 1944 por la que se autoriza a la Sociedad «Imperio» para practicar Seguro de Robo, y aprobando el modelo de póliza y Tarifa para este riesgo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la representación legal de la Compañía de Seguros «Imperio, Sociedad Anónima», en súplica de que se le conceda ampliar la inscripción concedida en su día en el Registro especial creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, a fin de poder practicar operaciones de Seguros contra el Robo y la aprobación de las Tarifas y pólizas que presenta para la aplicación de dicho riesgo, este Ministerio, de acuerdo con los informes favorables emitidos por las diversas Secciones de la Dirección General de Seguros, sin perjuicio de ajustar sus garantías a las normas dadas en la Ley del 18 de marzo del presente año, y a propuesta de V. I. ha tenido a bien acceder a lo solicitado concediendo la ampliación de inscripción solicitada, aprobando al propio tiempo las Tarifas y modelo de Póliza de Seguro contra el Robo, que presenta, por ajustarse los referidos documentos a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 5 de julio de 1944 por la que se aprueba a la Sociedad «Cervantes, S. A.» la reducción de capital desembolsado y subsiguiente aumento del mismo, así como las modificaciones introducidas en sus Estatutos.

Ilmo. Sr.: Examinada la documentación presentada por «Cervantes», Sociedad Anónima de Seguros, domiciliada en Madrid, en súplica de que se proceda a la aprobación de la reducción de capital desembolsado y subsiguiente aumento del mismo, así como las modificaciones introducidas en sus Estatutos, así como los informes favorables de la Sección primera y tercera de la Dirección General de Seguros y Ahorro, y los artículos correspondientes de la Ley de 14 de mayo de 1908, y reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1912 y demás vigentes, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las citadas modificaciones de los Estatutos, así como la reducción y subsiguiente aumento de capital desembolsado llevadas a cabo por «Cervantes», Sociedad Anónima de Seguros, por sujetarse en todo a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 24 de julio de 1944 por la que se autoriza a don Jesús Prieto Goiri, representante de los señores herederos de San Emeterio, concesionarios de la línea de autos de San Vicente de la Barquera y su estación del ferrocarril, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Jesús Prieto Goiri, representante de los Sres. herederos de San Emeterio, concesionarios de la línea de autos para el servicio público de viajeros de San Vicente de la Barquera y su estación del ferrocarril, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 26 de junio último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer

la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 380.15 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 31.67 pesetas;

Resultando que los concesionarios de referencia están conformes con que se fije en 30 pesetas la cantidad que deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Jesús Prieto Goiri, representante de los señores Herederos de San Emeterio, concesionarios de la línea de autos de San Vicente de la Barquera y su estación del ferrocarril, para que a partir del 1.º de agosto del año en curso satisfagan en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 30 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 26 de julio de 1944 por la que se autoriza a don Valeriano Cuadrado, concesionario de la línea de autos de Toro a su estación férrea, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Valeriano Cuadrado, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Toro a su estación férrea, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 11 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto, en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 251 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 20.91;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 20 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Valeriano Cuadrado, concesionario de la línea de autos de Toro a su estación férrea, para que a partir del 1.º de enero del año en curso satisfaga en

metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 20 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de julio de 1944 por la que es accede a la permuta de los Catedráticos de Universidad señores Ors y Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 7 de junio de 1918 y disposiciones de 23 de febrero y 3 de noviembre de 1923,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la permuta de sus respectivas cátedras, solicitada por don Alvaro Ors Pérez y don Faustino Gutiérrez Alviz, Catedráticos numerarios de «Derecho romano» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada y Santiago, respectivamente; nombrando al señor Ors Pérez para la cátedra de Santiago y al señor Gutiérrez Alviz para la de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de julio de 1944 por la que se nombra una Comisión para que estudie y proponga a la Superioridad las normas a que ha de ajustarse la Enseñanza de Aparejadores.

Ilmo. Sr.: Organizada actualmente la Enseñanza de Aparejadores, dependiente de las Escuelas Superiores de Arquitectura, en un régimen de transitoriedad, y con el fin de llegar a la reglamentación definitiva de la misma, en beneficio de su función docente,

Este Ministerio ha tenido a bien

nombrar una Comisión para que, presidida por V. I., estudie y proponga a la Superioridad las normas a que ha de ajustarse en lo sucesivo y que estará constituida por los señores siguientes:

Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Secretario de la de Barcelona.

Un representante de la Dirección General de Arquitectura.

Un representante del Colegio Oficial de Aparejadores.

Un Profesor de la Sección de Aparejadores de la Escuela de Arquitectura de esta capital, designado a propuesta del Claustro de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de julio de 1944 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Alfonso García Gallo.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Alfonso García Gallo, catedrático numerario de «Historia de las Instituciones Políticas y Civiles de América», del Doctorado de las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con el mismo sueldo que actualmente disfruta como catedrático de la Universidad de Valencia, y mil pesetas anuales más, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de julio de 1944 por la que se dispone la distribución de los créditos de 30.000 y 10.000 pesetas en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Escuela Especial de Ingenieros Navales sobre distribución de los créditos de 30.000 y 10.000 pesetas consignados en el vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio en su capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12, para «remuneraciones para clases prácticas de

taller y laboratorio» y «para seminarios y proyectos», respectivamente.

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien disponer se realice a razón de treinta pesetas por asistencia a clase práctica o reunión en seminarios o proyectos, en la forma siguiente:

Remuneraciones de clases prácticas de taller y laboratorios

	Pesetas
D. Felipe Garre Comas	1.170
D. Julio de la Cierva y Malo de Molina	2.400
D. Carlos Godino Gil	1.890
D. Aureo Fernández Avila	1.560
D. Felipe Lafita Babio	2.340
D. José Manuel Cabanillas Riva	2.430
D. Fernando Rodrigo Jiménez ..	2.010
D. José María de Leiva Lorente ..	2.070
D. Luis Martínez Odero	1.050
D. Alberto María de Ochoa y Rivas	3.030
D. Andrés Federico Barcala Moreno	810
D. Rafael Crespo Rodríguez	2.340
D. Emilio Ripollés de la Cruz ..	1.770
D. Enrique de la Cierva y Clavé ..	2.550
D. José Vierna Belando	1.320
D. Antonio González Guzmán	1.260
Total	30.000

Remuneraciones para seminarios y proyectos

	Pesetas
D. Felipe Garre Comas	1.200
D. Julio de la Cierva y Malo de Molina	1.030
D. Carlos Godino Gil	1.020
D. José Manuel Cavanilles	750
D. Luis Martínez Odero	600
D. Alberto María de Ochoa y Rivas	780
D. Andrés Federico Barcala Moreno	900
D. Rafael Crespo Rodríguez	1.560
D. Enrique de la Cierva y Clavé ..	2.100
Total	9.990

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de julio de 1944 por la que se nombra a don José María Casas Torres, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Casas Torres Catedrático numerario de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de julio de 1944 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Medicina de Madrid a don Buenaventura Carreras Durán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Medicina de dicha Universidad a don Buenaventura Carreras Durán, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de julio de 1944 por la que se regula el funcionamiento del Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Creado por la vigente Ley de Presupuestos un Gabinete Técnico dependiente de esa Dirección General, y consignadas las partidas necesarias para su sostenimiento, procede dictar las normas de aplicación en atención a las necesidades del nuevo organismo, para lo cual.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º A las inmediatas órdenes de esa Dirección General, funcionará un Gabinete Técnico como órgano de asesoramiento y consulta en las complejas materias de su competencia.

2.º Dicho Gabinete estará integrado por un Secretario Técnico, Jefe del mismo, cuyo nombramiento y cese será acordado libremente por este Ministerio, a propuesta de V. I., y por el número de Asesores que se consideren necesarios, los cuales serán nombrados por esa Dirección General de manera permanente o con carácter temporal. Del mismo modo, queda facultada esa Dirección General para nombrar interinamente un Auxiliar Técnico y un Delineante.

Los nombramientos que se extiendan con arreglo a lo determinado en esta Orden no podrán servir para fundar derecho alguno.

3.º La remuneración que a dichos cargos se señala, en concepto de gratificación, y con cargo a la subvención que al efecto figura consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, será la siguiente:

El Secretario Técnico, 12.000 pesetas anuales.

Un Auxiliar Técnico, a 4.000 pesetas anuales.

Un Delineante, a 4.000 pesetas anuales.

Del remanente, los Asesores percibirán eventualmente las cantidades que por V. I. se determinen en cada caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de julio de 1944 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 1.º de junio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), para proveer la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de julio de 1944 por la que se nombra Director honorario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño a don Calixto Teres Garrido.

Ilmo. Sr.: En atención a los meritorios servicios prestados a la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director honorario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño a don Calixto Teres Garrido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de julio de 1944 por la que se concede el reintegro en el servicio activo de la enseñanza al Catedrático numerario del Instituto de Enseñanza Media de Alicante, don Abelardo Rigual Magallón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Abelardo Rigual Magallón, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, en situación de excedente forzoso, en la que solicita acogerse a lo establecido en el Real Decreto de 4 de enero de 1928, así como el certificado que presenta del Regimiento a que pertenece,

Este Ministerio ha resuelto la incorporación en el servicio activo de la enseñanza del Sr. Rigual Magallón, con efectos económicos del día 7 de julio del año en curso, siguiente al del término de la prestación del servicio militar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de julio de 1944 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (femenino).

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 24 de mayo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

del 13 de junio), para proveer una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (femenino).

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de julio de 1944 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Física y Química» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 24 de mayo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de junio), para proveer la cátedra de «Física y Química» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de julio de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición a don José María Segarra Solsona, Catedrático de «Teoría del Arte y Composición de los edificios», de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 10 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), se anunció la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer en propiedad la cátedra de «Teoría del Arte y Composición de los edificios», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona;

Resultando que, verificados los ejercicios correspondientes, el Tribunal propone, por unanimidad, al aspirante don José María Segarra Solsona para el desempeño de la citada plaza.

Visto lo dispuesto en el Decreto

de 14 de enero de 1933 y en la Orden de convocatoria;

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la misma y que se han cumplido las prescripciones reglamentarias establecidas en el referido Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso-oposición, a don José María Segarra Solsona Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con el sueldo de 9.600 pesetas anuales, primero que existe vacante en el Escalafón del Cuerpo y demás ventajillas legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de julio de 1944 por la que se declara desierto el concurso-oposición libre para cubrir la cátedra de «Construcción arquitectónica, segundo curso», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de agosto siguiente), se anunció a concurso-oposición libre la provisión en propiedad de la cátedra de «Construcción arquitectónica, segundo curso», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid;

Resultando que, verificados los oportunos ejercicios, ninguno de los aspirantes consiguió tres votos favorables, por lo que el Tribunal, agotadas las votaciones reglamentarias, acordó que no había lugar a la provisión de la plaza.

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1943 y el Decreto de 14 de enero de 1933, que regula la provisión de estos cargos;

Considerando que se han cumplido las condiciones exigidas en la convocatoria y los requisitos determinados en el mencionado Decreto, sin que se haya producido protesta ni reclamación alguna.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto el concurso-oposición a la cátedra de «Construcción arquitectónica, segundo curso», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y se anuncie nuevamente al mismo turno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de julio de 1944 por la que se fijan bases para la coordinación de los transportes por ferrocarril y por carretera.

Ilmo. Sr.: La Ley de bases de Ordenación Ferroviaria y de los Transportes por Carretera, de 24 de enero de 1941, estima fundamental para la organización de los servicios, que se establezca una coordinación entre los dos transportes específicos; encomendando por el apartado (k) de su base duodécima a la Junta Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera el estudio y propuesta al Ministerio de Obras Públicas de la referida coordinación.

La Junta Superior, en sesión de 11 de julio de 1944, ha aprobado nueve normas generales para la distribución metódica y efectiva del tráfico entre la carretera y el ferrocarril, que pueden servir para desarrollar las ordenaciones de cada una de estas dos clases de transportes y alcanzar los fines propuestos por la mencionada Ley; conviniendo dejar para estas ordenaciones posteriores lo que es peculiar de ellas, como la realización de los transportes por carretera por las entidades ferroviarias; tema ajeno a la coordinación y necesitado de detenidos estudios complementarios.

En consecuencia,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar las siguientes bases de coordinación, que habrán de ser tenidas en cuenta al confeccionar los programas inmediatos y urgentes de ordenación de los transportes por ferrocarril y por carretera:

1.ª Para los efectos de su coordinación con los ferroviarios, los transportes por carretera se clasificarán del modo siguiente:

Transporte coincidente, transporte afuente y transporte independiente.

Es transporte coincidente el que tiene el mismo origen y el mismo destino que otro transporte ferroviario, con itinerarios iguales o distintos. (El itinerario es indiferente, puesto que

no se deben tomar ni dejar viajeros ni mercancías en puntos intermedios no concedidos.)

Es transporte afuente el que aporta y recoge viajeros y mercancías para y del ferrocarril.

Es transporte independiente el que no está comprendido en ninguna de las dos clases anteriores.

2.ª La coordinación abarcará dos períodos:

Transición y Régimen normal.

3.ª Como norma general no se establecerán transportes públicos regulares por carretera, coincidente con los ferroviarios; sin embargo, podrá establecerse un transporte coincidente:

1.º Cuando razones de defensa nacional lo aconsejen.

2.º En los casos particulares en que se considere conveniente a la economía nacional. La estimación de estas excepciones incumbe al Ministerio de Obras Públicas, asesorado por la Junta Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

En el establecimiento de estos transportes coincidentes se dará preferencia a las entidades ferroviarias a que se refiere la Ley de 24 de enero de 1941, en las condiciones previstas por la misma.

Para cada itinerario ferroviario se fijará una zona de influencia servida por cortos trayectos por carretera afluentes al ferrocarril, con límites determinados en cada caso atendiendo al interés nacional y cuidando de evitar posibles competencias con otros ferrocarriles. Los pueblos de la zona se considerarán como estaciones ferroviarias a los efectos de coincidencia con otros transportes por carretera.

Si algún itinerario de otra clase de transporte público regular por carretera tuviese en algún tramo superposición con algún itinerario de ferrocarril o con itinerarios de su zona de influencia, se eliminará del transporte por carretera el tráfico coincidente, a no ser que se dé alguno de los casos de excepción señalados en el párrafo primero de esta Base; respetándose los tráficos afluentes e independientes que puedan utilizar aquel itinerario. Sin embargo, siempre que sea posible, se procurará que no exista esta superposición parcial de itinerarios de transportes por carretera afluentes e independientes con itinerarios ferroviarios ni con sus zonas de influencia.

4.ª Las excepciones de establecimiento de transportes públicos regulares por carretera coincidentes con los ferroviarios, fundadas en conveniencias de defensa nacional, se estudiarán e informarán por la Junta Superior de Ferrocarriles y Transpor-

tes por Carretera, desde el punto de vista de su coste de organización, de la probable desviación de tráfico que han de producir y del presunto resultado económico de su explotación; parangonando los daños que a la economía nacional puedan seguirse con el grado de las conveniencias en orden a aquella alta finalidad que tienden a satisfacer. Como antecedente a estos estudios, el Consejo Directivo de Transportes por Carretera determinará las formas de realizar el transporte y propondrá la más conveniente dentro de la ordenación de su transporte específico y de su reglamentación.

Las excepciones de establecimiento por conveniencia de la economía nacional se informarán por la Junta Superior, por propia iniciativa o a propuesta del Consejo Directivo de Transportes por Carretera o de cualquier otra entidad, teniendo en cuenta cuantos factores, causas y efectos se relacionen con el servicio en estudio y entre otros los siguientes:

a) Costos de realización del transporte del viajero y de la mercancía por carretera y por ferrocarril; separando el valor de los elementos nacionales y de los de importación.

b) Tarifas mínimas efectivas aplicables al transporte total por uno y otro medio; teniendo en cuenta los costos de realización de los servicios, los impuestos que los graven y el beneficio industrial.

c) Tiempo de realización del transporte por ferrocarril y por carretera; con equivalencia económica mediante el módulo de remuneración media del usuario considerado como productor.

d) Gastos indirectos complementarios que realmente se produzcan por carga, descarga, transbordo y transportes a domicilio desde las estaciones ferroviarias y de autobuses y camiones.

5.ª Si circunstancialmente se agotase la capacidad comercial de tráfico del ferrocarril en determinados trayectos, en una explotación racional, y no hubiese establecida línea regular por carretera coincidente, el ferrocarril vendrá obligado a establecer durante el tiempo que sea indispensable, servicios públicos discretionales de transportes por carretera coincidentes con el ferroviario saturado. Si el ferrocarril no cumple esta obligación en el tiempo y en la forma debidos, suplirá su función el Consejo Directivo de Transportes por Carretera, mediante la compensación económica correspondiente y con el material y las organizaciones de las Agrupaciones a que hace referencia el párrafo segundo de la Base octava de la Ley de 24 de enero de 1941.

Si en ciertas secciones de la Red de

Carreteras en que convenga económicamente el transporte por ellas, con arreglo a las bases antes fijadas, se consiguiese por mejoras en la explotación de la Red de ferrocarriles existentes en la actualidad o por puesta en explotación de secciones de ferrocarril hoy en construcción, hacer más conveniente el transporte por ferrocarril que por carretera en los coincidentes, cesará el transporte por ésta en los ramos en que así suceda, previas las compensaciones justas y necesarias al que viniera explotando el transporte por carretera, caso de no ser la propia entidad ferroviaria a la cual vá el tráfico.

El Ministerio de Obras Públicas concretará en cada caso, el momento, la amplitud y las condiciones de aplicación de estos servicios.

6.ª Los transportes públicos por carretera afluentes a los ferrocarriles, se establecerán en servicios regulares, formando parte de la Agrupación correspondiente, sin limitación de longitud de recorrido y dando a ésta la mayor amplitud que permita su explotación económica o la que exija el buen servicio del usuario; llegando hasta subvencionarse por el Estado en forma armónica con las subvenciones que se otorguen al ferrocarril, si prevaleciera el sistema de subvenciones, o por las Federaciones a que se refiere el párrafo segundo de la Base décima de la Ley, en razón de la tarifa única, si ésta hubiese de costear el servicio público.

Los Despachos Centrales interurbanos se establecerán únicamente en la zona de influencia del ferrocarril.

7.ª Los transportes públicos regulares por carretera afluentes a los ferroviarios, establecerán con éstos, servicios combinados de tráfico de viajeros y de mercancías, con reserva de asientos y de transbordo, y billetes y facturaciones únicas; garantizándose las liquidaciones por un organismo que radique en la Junta Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera y quedando supeditada la aplicación de esta norma a la existencia de las Agrupaciones previstas en la Base octava de la Ley de 24 de enero de 1941.

8.ª Los transportes por carretera independientes de los ferroviarios no serán afectados por las Bases anteriores de coordinación.

9.ª En el periodo de transición a la normalidad del transporte coordinado se irán eliminando gradualmente los intereses particulares actuales, aprovechando su material, sus instalaciones y sus organizaciones en la forma que cada caso aconseje, con un plazo máximo de dos años para converger al régimen normal que por

el Ministerio de Obras Públicas se determine.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1944.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de julio de 1944 por la que se califica definitivamente la casa barata número 49 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 23 de la calle de Julián Marín (Madrid Moderno), solicitada por don Enrique Gurruchaga Alicostes, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Gurruchaga Alicostes, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 49 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 23 de la calle de Julián Marín (Madrid Moderno), de esta capital;

Resultando que don Enrique Gurruchaga Alicostes fué declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de 3 de marzo de 1930;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 5 de junio del corriente año;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de diciembre de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de la mencionada Cooperativa por escritura otorgada en Madrid, en 5 de noviembre de 1932, ante el Notario don Antonio Puchol Camacho, bajo el número 1.691 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 49 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 23 de la calle de Julián Marín (Madrid Moderno), de esta capital, solicitada por don Enrique Gurruchaga Alicostes.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 19 de julio de 1944.—
P. D. F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. — Sección cuarta. (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Pontevedra y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Pontevedra y su estación férrea en el tipo de seis mil setecientas noventa y ocho pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Pontevedra hasta el día 26 de agosto próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Pontevedra.

Madrid, 26 de julio de 1944.—El Director general, L. R. Miguel.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.359,60 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

179-A. C.

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Navalmoral de la Mata y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Navalmoral de la Mata y su estación férrea en el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Cáceres y estafeta de Navalmoral hasta el día 12 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Cáceres.

Madrid, 26 de julio de 1944.—El Director general, L. R. Miguel.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.630 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.180-A. C.

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de La Carolina y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de La Carolina y su estación férrea en el tipo de nueve mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal

de Jaén hasta el día 12 de agosto, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Jaén.

Madrid, 26 de julio de 1944.—El Director general, L. R. Miguel.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.182-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Calahorra y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Calahorra y su estación férrea en el tipo de cinco mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Logroño y estafeta de Calahorra hasta el día 18 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Logroño.

Madrid, 26 de julio de 1944.—El Director general, L. R. Miguel.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita

haber depositado en la fianza de 1.035 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.181-A. C.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se dispone quede constituido en la forma que se indica el Tribunal para el concurso-oposición para provisión de plazas de Médicos de Aguas Minero-medicinales.

En cumplimiento de lo prevenido en la convocatoria de 30 de marzo último, para proveer 50 plazas de Médicos de Aguas Minero-Medicinales, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado en dicha convocatoria quede constituido por: Don Carlos Jiménez Díaz, Consejero Nacional de Sanidad, como Presidente; como Vocales, doctor don Benigno Lorenzo Velázquez, Catedrático de la Universidad Central, en representación de las Facultades de Medicina; doctor don Víctor María Cortezo y Collantes, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional; doctor don José Velasco Pajares, en representación del Consejo General de Colegios Médicos de España, y un Vocal representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S., designado oportunamente por la misma.

Como suplentes: Doctor don Angel Abós Ferrer, Catedrático de la Facultad de Medicina de Zaragoza; doctor don Alfredo Piquer y Martín Cortés y doctor don José Eleicegui López, Médicos Directores de Baños.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 27 de julio de 1944.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

Transcribiendo relación de nombramientos provisionales para la provisión de vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, y en resolución del concurso general, convocado al efecto, Esta Dirección General ha efectuado las designaciones de Interventores de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se expresan:

Núm.	PLAZAS	NOMBRA DOS
1.	Diputación de Alicante	D. Bernardo Payarás Alzina.
2.	Diputación de Baleares	D. Pedro Jover Baquer.
3.	Ayuntamiento de Vigo	D. Hilario Torreño Luma
4.	Jefatura de Zamora	D. Justo Rodríguez Fernández.
5.	Ayuntamiento de Badajoz	D. Atilio Yanguas Domínguez.
6.	Jefatura de Tenerife	D. Jose Zárate Padrón.
7.	Diputación de Toledo	D. Nicólas Cabanas Mondéjar.
8.	Ayuntamiento de Segovia	D. Enrique Villaverde Acaín.
9.	Diputación de Segovia	D. Vicen.e Cerdán Cuarteto.
10.	Ayuntamiento de Tarragona	D. Miguel Frau Vilalonga.
11.	Idem de Ciudad Real	D. Joaquín Sendra Trobonda.
12.	Idem de Sestao	D. Alberto Díez Navarro.
13.	Idem de Lorca	D. Miguel Ferré Jans Noguera.
14.	Idem de Figueras	D. Jaime Salom Llaneras.
15.	Idem de Granollers	D. Eduardo Albert Siscart.
16.	Idem de Mérida	D. Jose Castuo Enric.
17.	Idem de Irún	D. Manuel Roxeto Montero.
18.	Idem de Priego	D. Saturnino Sampeuro Marcos.
19.	Idem de Aguilar de la Frontera	D. Juan de Dios Angulo Gutiérrez.
20.	Idem de Baeza	D. Gregorio Cobo Gómez.
21.	Idem de La Orotava	D. Angel de Lhotellerie Munárriz.
22.	Idem de San Lorenzo de El Escorial	D. Alfonso Ramos García.
23.	Idem de La Rincónada	D. Pelegrín Rodríguez Comesaña.
24.	Idem de Aranda de Duero	D. Luis Prieto Ibáñez.
25.	Idem de Monforte de Lemos	D. Jesus Sánchez Trallero.
26.	Idem de Callosa de Segura	D. Cayetano Suárez Loria.
27.	Idem de Villacañas	D. Aureano García García.
28.	Idem de Paradas	D. Antonio Luis Bana Tocon.
29.	Idem de Valencia de Alcáñara	D. Alfonso Cabezas Otero.
30.	Idem de Castro Urdiales	D. Arsenio Lorego Camblola.
31.	Idem de Castuera	D. Pablo Miguel Nuñez Moto.
32.	Idem de Denia	D. Luis Cuesta Martínez.
33.	Idem de Socuellamos	D. Antonio Delplé Vázquez.
34.	Idem de Santa Coloma de Gramenet	D. Pedro A. Bordoy Alcántara.
35.	Idem de Tarancón	D. Enrique Medina Balmaseda.
36.	Idem de Mula	D. Francisco López Roman.
37.	Idem de Totana	D. Jose Carreño Garrido.
38.	Idem de San Baudilio de Llobregat	D. Alberto La Rosa Rico.
39.	Idem de Burjassot	D. José María Terrádez Rodríguez.
40.	Idem de Cabeza del Buey	D. Francisco Díaz Vances.
41.	Idem de Fuente de Cantos	D. Ramón Infesta Cortés.
42.	Idem de Castellón	D. Antonio Bana.

Núm.	PLAZAS	NOMBRA DOS
71.	Ayuntamiento de Puenteareas	D. Ramón Foitena García.
72.	Idem de Amocovar del Campo.	D. Candio García de la Santa Casanueva.
73.	Idem de Manlieu	D. Luis Corbela Guillauso.
74.	Idem de Aspe	D. José Cremades Gilabert.
75.	Idem de Coin	D. Manuel García González.
76.	Idem de Balaguer	D. Gerardo Coll Sánchez.
77.	Idem de Beas de Segura	D. José Naranjo López.
78.	Idem de Almazora	D. Arturo Montilla Bono.
79.	Idem de Canillejas	D. Serafin González Espuga.
80.	Idem de Marrena del Alcor	D. Adolfo Hernández Diaz.
81.	Idem de Valverde del Camino	D. Aquilino Martínez Aspeit'a.
82.	Idem de Quinarian de la Orden	D. Ramón Guerrero Ruiz.
83.	Idem de Arganda	D. José Cadillá Rodríguez de Molina.
84.	Idem de Navamoral de la Mata.	D. Antonio Villard Ortega.
85.	Idem de Alberique	D. Ediberto Llopas Martínez.
86.	Idem de Borja	D. Emiliano Bonel Azagra.
87.	Idem de La Puebla	D. Gregorio Rubi Catany.
88.	Idem de Fuente del Maestre	D. Manuel Apolo Melchor.
89.	Idem de Gallur	D. Felisimo S. Cañas Dueñas.
90.	Idem de Mengibar	D. Pedro Guerrero Pastor.
91.	Idem de El Carpio	D. Casimiro Sánchez Coca.
92.	Idem de Cantillana	D. Joaquín Ruiz Marset.
93.	Idem de Villalba del Alcor	D. Ramón Rocha Cañavate.
94.	Idem de Elgoibar	D. Eduardo Lasanías Fernández.
95.	Idem de Cañe de las Torres	D. José Bravo Dominguez.
96.	Idem de Sigüenza	D. Casimiro J. Dolado Herranz.
97.	Idem de Puengova	D. Manuel García Torres.
98.	Idem de S. Juan de Viasar	D. Rafael Vinales Sarasa.
99.	Idem de Benitoyo	D. Celedonio Cedenilla Perez.
100.	Idem de Carcabuey	D. Juan Blanco González.
101.	Idem de Beasain	D. Edelmiro Casar Gómez.
102.	Idem de Cargas del Narcea	D. Rogelio P. Mendivil Cobo.
103.	Idem de Porruño	D. Javier Castro Sarmiento.
104.	Idem de Herrera	D. Miguel Juan Gutierrez.
105.	Idem de Monzon	D. Jose Maria Añanias Azarez.
106.	Idem de Borjas Blancas	D. Ignacio Vilaplana Jove.
107.	Idem de Comenar de Oreja	D. Luis Bolán García.
108.	Idem de Sollana	D. Pedro García Cabrera.
109.	Idem de Benaguacil	D. Francisco Morales Vila.
110.	Idem de Hornachucos	D. Francisco Gómez Pérez.
111.	Idem de Sta. Cruz de la Pulina	D. Antonio Santana Martín.
112.	Idem de Mondonedo	D. Vicente Yáñez Villanovo.
113.	Idem de Petrel	D. Luis Martínez Limorti.

44.	Idem de La Solana	D. Silverio Martínez de Cárdeno Necedal.
45.	Idem de Ciudad Rodrigo	D. Joaquín Martín Báez.
46.	Idem de Sigüenza	D. José Ramos Santero.
47.	Idem de Arzobispo	D. José Araújo García.
48.	Idem de La Estrada	D. Eusebio Goas Basanta.
49.	Idem de Alcalá de los Gazules	D. Ricardo Bodineau Bida.
50.	Idem de Mollat	D. Pedro Casanovas Junco.
51.	Idem de Silla	D. Antonio Lozano Blazquez.
52.	Idem de Pinos Puente	D. Luis Suárez Lórie.
53.	Idem de Infantés	D. Luis Merlo Palón.
54.	Idem de Cebadilla	D. Casimiro Dengra González.
55.	Idem de Lebrija	D. Manuel Costa Ojeda.
56.	Idem de Moncada y Rexach	D. Juan Castiella Manosa.
57.	Idem de Cudillero y Pravia	D. Ignacio Cortina de la Granda.
58.	Idem de Llanes	D. José Ramón Mora Piñán.
59.	Idem de Luarca	D. Pedro Alonso Martínez.
60.	Idem de La Roda	D. Artemio Nuño de Diego.
61.	Idem de Estepona	D. Manuel Aranz María.
62.	Idem de Durango	D. Jaime Antico Monasterio.
63.	Idem de Santa Cruz de Mudé	D. Juan Manuel Morales Lucendo.
64.	Idem de Herencia	D. Nicolás Calvo Polo.
65.	Idem de Cabezas de San Juan	D. Basilio Miguez Martín.
66.	Idem de Huelga-Overa	D. Diego Gómez Nuñez.
67.	Idem de Grado	D. Belarmino García García.
68.	Idem de Abatán	D. Joaquín Belmonte García.
69.	Idem de Ciudadela	D. Aníbal Alcover Galmés.
70.	Idem de Torrepedregal	D. Antonio Román Barrio.
116.	Idem de San Ceóni	D. José María Gibert Gelabert.
117.	Idem de Granja de Torrehermosa	D. Pablo Sánchez de Mora Huertas.
118.	Idem de Villanueva de la Reina	D. José Pardo Fuentes.
119.	Idem de Canet de Mar	D. Angel Mendo Segura.
120.	Idem de Sabote	D. Juan Antonio Gómez Armijo.
121.	Idem de Illora	D. Victor Ureña Ureña.
122.	Idem de Zumaya	D. Remigio Elizagurre Aguirreza-baleta.
123.	Idem de Castillo de Locubín	D. Fzequel Alvarez Iara.
124.	Idem de Medina de Rioseco	D. Mario Gutiérrez Urbina.
125.	Idem de Carballino	D. Perfecto Rúa Hermida.
126.	Idem de Torrelata de Calatrava	D. Antonio Huertas y Ruiz Castañeda.
127.	Idem de Bortos	D. José Jurado González.
128.	Idem de El Rubio	D. Antonio Durán Fernández.
129.	Idem de Colunga	D. Bernardino Ortega Pérez.
130.	Idem de Barcarrota	D. José Cacho Flecha.
131.	Idem de Santurce Ortuella	D. Prudencio Mugica Ruiz.
132.	Idem de Dalías	D. Gabriel Baera Alférez.
133.	Idem de Morella	D. José María Pascual Bollmunt.
134.	Idem de El Saucedo	D. Eduardo Fernández Fuentes.
135.	Idem de Cervera del Río Alhama	D. Manuel Gil Jiménez.
136.	Idem de Torroella de Mongrí	D. José Mitjá Estalio.
137.	Idem de Martorell	D. Antonio Esteve Parellada.
138.	Idem de Pegalajar	D. Emilio Uceda Medina.
139.	Idem de Carballo	D. Ramón García de la Cruz Fernández.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que, contra los nombramientos efectuados puede interponerse ante el Ministro de la Gobernación en término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de éstos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que pudiesen promoverse contra las mismas, se publiquen los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 29 de julio de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando las series y números de títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, fecha 1.º de abril de 1944, emitidos con arreglo a la Ley de 24 de junio de 1941 y Orden ministerial de 26 de septiembre de 1943 para canje de las Carpetas provisionales de 5 de julio de 1941 de la expresada Deuda.

Dispuesta por la Ley de 24 de junio de 1941 la emisión de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior por 2.000 millones de pesetas nominales, en carpetas canjeables oportunamente por títulos definitivos, y ampliada la emisión, en virtud de la Ley de 13 de marzo de 1943, por las Ordenes ministeriales de 28 de abril y 6 de julio de 1943, en 300 millones de pesetas; autorizada la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1943 para emitir los 2.300 millones de pesetas en títulos definitivos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, de fecha 1.º de abril de 1944, con objeto de canjearlos por las carpetas provisionales en circulación, reglamentándose el canje en la Orden ministerial de 14 de abril de 1944.

Esta Dirección General, en cumplimiento de los citados preceptos, ha ordenado la confección de los siguientes títulos:

Serie A. de quinientas pesetas. números 998.001 al 1.210.000; serie B. de dos mil quinientas pesetas, números 199.001 al 259.000; serie C. de cinco mil pesetas, números 199.001 al 251.800; serie D. de doce mil quinientas pesetas, números 54.501 al 80.500; serie E. de veinticinco mil pesetas, números 39.501 al 61.300, y serie F. de cincuenta mil pesetas, números 24.501 al 42.700, con un total de 2.300 millones de pesetas nominales representados por 390.800 títulos.

Los intereses serán satisfechos por trimestres vencidos en 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de cada año, mediante cupones que llevan adheridos los títulos, siendo el primer cupón el n.º 171, de vencimiento 1.º de julio del corriente año.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Confeccionados ya los títulos correspondientes por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, saldrán a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para cumplimiento de su art. 23, a cuyo efecto se hace la presente inserción.

Madrid, 27 de julio de 1944.—El Director general, Federico G. Gorrordo.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de junio de 1944

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulatorio — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
PENSIONES DEL MAGISTERIO						
D. ^a Florentina Collantes Vizcaino (E.)	Maestro	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	2-6-41	Ciudad Real.
D. ^a Matilde Leal Benítez (V.)	Idem	666,66	3. ^a parte	2.000,00	17-7-42	Sevilla
Huérfanos Huergo Llamazales	Idem	1.000,00	Transmisión	2.000,00	30-1-42	Oviedo.
D. ^a Manuela Ruiz Abad (V.)	Idem	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	4-2-44	Madrid.
D. ^a Sabastiana Correa Gómez (V.)	Idem	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	29-1-44	Murcia.
D. ^a Eljosa Morales Cervero (V.)	Idem	2.000,00	Mayor	7.200,00	29-7-43	Logroño.
D. ^a María Ayuso Aguilú (V.)	Idem	2.400,00	4. ^a parte	9.600,00	14-2-43	Logroño.
Huérfanos Carrera Cardo	Idem	933,32	Transmisión	2.500,00	19-11-43	León.
Huérfanos Sasre Lobato	Idem	1.000,00	Transmisión	3.000,00	5-1-44	Madrid.
D. ^a Concepción Rodríguez Pérez (H.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	1-6-43	Zaragoza.
D. ^a Casilda Portella Reigadas (V.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	22-5-44	Santander.
D. ^a Purificación Alayna Gerez (H.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	7-1-44	Barcelona.
D. ^a María Isabela Santos Fernández (V.)	Idem	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	17-7-42	Valladolid.
D. ^a Amalia Cofrade Martín (H.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	8-10-43	Ciudad Real.
D. ^a Inocencia Gregorio Alonso (V.)	Idem	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	17-7-42	Pontevedra.
Huérfanos García Torrado	Idem	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	18-12-42	La Coruña.
D. ^a Benita Díez Santamaría (H.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	1-4-42	Alava.
D. ^a Arabia López García (V.)	Idem	2.000,00	Mayor	7.200,00	12-3-44	León.
D. ^a María de los Angeles Rodríguez (V. y H.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	24-3-43	Cádiz.
D. ^a L. uentina Martínez Alonso y otros (V. y H.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	5.000,00	4-12-42	León.
Huérfanos Villalta Boch	Idem	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	6-10-44	Gerona.
D. ^a Balthazara Arenas Salvando (V.)	Idem	1.666,66	3. ^a parte	5.000,00	1-10-43	La Coruña.
D. ^a Carolina Colmanero Vicente (V.)	Idem	2.000,00	Mayor por	7.200,00	27-2-44	Salamanca.
D. ^a Ana Triviño Salmerón (H.)	Idem	2.000,00	4. ^a parte	8.000,00	29-3-44	Madrid
D. ^a María Carazo Oliva (V.)	Idem	2.000,00	Mayor por	7.200,00	10-1-44	Cáceres
D. ^a Nieves Comas Ferrusola (H.)	Idem	1.666,66	2. ^a parte	3.500,00	2-4-44	Barcelona.
D. ^a Antonia Juan Amat (V.)	Idem	2.000,00	Mayor por	7.200,00	20-1-44	Alicante.

D. María del Rosario Morales García	Idem	2.000,00	40 por 100	5.000,00	1- 1-44	León.
D. Eduardo Pujol Albert	Maestro	5.760,00	80 por 100	7.200,00	18- 7-43	Gerona.
D. Carmen Borrego Cruz	Maestra	6.720,00	80 por 100	8.400,00	14- 8-42	Sevilla.
D. Añanés Alvarez San Gregorio	Idem	4.000,00	80 por 100	5.000,00	29- 3-44	Zamora.
D. Carmen Vilchez Ponce de León	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	3-10-43	Granada.
D. Celsa Peña Herrerros	Idem	4.000,00	80 por 100	5.000,00	16- 5-44	Segovia.
D. Fermín Alvarez Díez	Maestro	6.720,00	80 por 100	8.400,00	1- 4-44	León.
D. Gabriel Barrioomé Herrera	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	1- 4-44	Zamora.
D. Ramón Carlos Querol Roda	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	2- 6-44	Castellón.
D. Josefá Casamajo Seuret	Maestra	7.680,00	80 por 100	9.600,00	1- 1-44	Alicante.
D. Laura Martínez Alexandre	Idem	3.600,00	80 por 100	6.000,00	12- 8-41	Valencia.
D. María Yerobi Olaechea	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	16- 4-44	Guipúzcoa.
D. Concepción López Iturbe	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	19- 3-44	Zamora.
D. Celestina Antonia Mendoza Pozo	Idem	2.000,00	40 por 100	5.000,00	7- 4-44	Madrid.
D. Alejandro Hernández Vidal	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	1- 5-44	Salamanca.
D. Mariano Domínguez Molinero	Maestro	6.720,00	80 por 100	8.400,00	1- 5-44	Zamora.
D. Alberto Cambronero Prat	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	16- 6-41	Albacete.
D. María de los Angeles Fuertes Sánchez	Maestra	5.760,00	80 por 100	7.200,00	3- 3-44	Albacete.

JUBILACIONES

D. Mariano Abad Izquierdo	Policía Armada	2.880,00	80 por 100	3.600,00	1- 1-44	Madrid.
D. Manuel Amorós Suay, jubilación remuneratoria	Subdelegado de Veterinaria	1.000,00	Más de 30 años servicios.		5- 5-44	Alicante.
D. Francisco Méndez Pérez	Guarda Forestal	1.800,00	60 por 100	3.000,00	6- 6-42	Tenerife.
D. Andrés Rosagray Ullundin	Agente Judicial	2.628,00	60 por 100	4.380,00	16-12-43	Navarra.
D. Prudencio Vidal Jiménez	Profesor Nrio. E. Normal	11.520,00	80 por 100	14.400,00	28- 4-44	Albacete.
D. José Oliveira Riveiro	Cartero Urbano Mayor 2.ª clase	2.000,00	40 por 100	5.000,00	23- 4-44	Coruña.
D. Julio del Castro Pascual	Ingeniero Jefe 1.ª clase	14.000,00	80 por 100	17.500,00	20- 1-44	Madrid.
D. Vicente Vives Moreso	Jefe Ngdo 1.ª Agricultura	7.680,00	80 por 100	9.600,00	18- 4-44	Taragona.
D. Pedro Sampoll Ripoll	Auxiliar Escuela Artes y Oficios	985,35	20 por 100	4.927,75	22-11-42	Baleares.
D. Luis Quiles y López Calvo	Agente 2.ª clase Policía	9.600,00	80 por 100	12.000,00	18- 5-44	Valladolid.
D. Miguel Duque Ferrer	Jefe Ngdo. 1.ª de Hacienda	6.720,00	80 por 100	8.400,00	1- 6-44	Castellón.
D. Francisco González Fernández	Jefe de Prisión Partido 3.ª	4.400,00	80 por 100	5.500,00	18- 5-44	Ciudad Real.
D. Manuel Hernández Andreu	Agente Auxiliar Conducir 2.ª	10.560,00	80 por 100	13.200,00	1- 5-42	Barcelona.
D. Emilio Sáenz Izurdo	Jefe de Admón. de 2.ª Hcda.	10.560,00	80 por 100	13.200,00	15- 6-44	Madrid.
D. Mercedes Estévez Estévez	Telegrafista jubilado	3.600,00	60 por 100	6.000,00	21- 3-44	Vigo.
D. Basilia Hernando Avilagas	Profesora Nria. E. Normal	10.560,00	80 por 100	13.200,00	20- 1-44	Madrid.
D. Sotero Alvarez Cabrero	Guarda Forestal	2.400,00	40 por 100	3.000,00	23- 4-43	Valladolid.
D. Andrés Ramos Rodríguez	Subalterno de Correos	1.560,00	40 por 100	3.000,00	9- 9-43	Sevilla.
D. Augusto López Bueso	Jefe Admón. 2.ª Hacienda	1.200,00	80 por 100	13.200,00	20- 5-44	Segovia.
D. Juan Sánchez Llorente	Agente 2.ª clase Policía	3.300,00	60 por 100	5.500,00	28- 5-44	Segovia.
D. Angel Vidal García	Cartero Urbano Mayor 1.ª clase	3.300,00	60 por 100	6.000,00	13- 3-44	Jaén.
D. José Rodríguez Peña	Guardia 1.ª de Seguridad	1.950,00	60 por 100	3.250,00	1- 7-40	Murcia.
D. Francisco Terrales Pla	Portero 2.ª Museo	3.600,00	80 por 100	4.500,00	18- 3-44	Granada.
D. Leandro Lajar Rubio	Auxiliar Numerario Facultad	10.960,00	80 por 100	13.700,00	10- 2-44	Barcelona.
D. Dionisio Uña Miranda	Comisario de 2.ª clase	5.760,00	80 por 100	9.600,00	20-12-41	Madrid.
D. Ricardo Medina Plasencia	Asistente Ayudante Prat. 1.ª	10.960,00	80 por 100	13.700,00	26- 5-44	Pontevedra.
D. José María Beristáin Eberlín	Comisario 1.ª Policía	980,55	80 por 100	4.902,78	*9- 6-44	Huesca.
D. Micoel Reyes y Torres	Cartero Urbano Mayor 2.ª	3.200,00	80 por 100	4.000,00	1- 6-44	Guipúzcoa.
D. Valentín Cifuentes Ortiz	Celador Telégrafos	2.400,00	60 por 100	3.000,00	15- 6-42	S. C. Tenerife...
D. Felipe García Escribano	Portero 3.ª Ministerios Civiles	2.400,00	60 por 100	3.000,00	10- 3-44	Valencia.
D. Fernando S. Juan Díez	Jefe Admón. 3.ª Hacienda	2.700,00	60 por 100	3.400,00	2- 5-44	Valencia.
D. Francisco Forga Roca	Capataz Forestal	2.700,00	60 por 100	3.400,00	1- 6-44	Logroño.
D. Trinidad de Campos González	Cartero Urbano Mayor 2.ª	3.000,00	60 por 100	3.700,00	16- 3-44	Gerona.
D. Antonio Bravo Bouzanes	Cartero Urbano	5.760,00	80 por 100	7.200,00	9- 6-44	Madrid.
D. Profesor de Termino E. A. y O.		9.600,00	80 por 100	12.000,00	22- 6-43	J. Frontera.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: H, huérfano; V, viuda; M., madre; E., esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Suelo regulatorio — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D. Juan José Guillén López	Cartero urbano	3.600,00	60 por 100	6.000,00	28. 5-44	Barcelona.
D. Juan Berdún Ramírez	Portero 1.º Ministerios Civiles	4.800,00	80 por 100	6.000,00	22-12-43	Barcelona.
D. Valentín Calleja Hernández	Capellán Jefe C. Prisiones	4.000,00	80 por 100	5.000,00	1. 4-44	Madrid.
D. Cipriano Acero Calvo	Comisario 1.ª clase Policía	8.220,00	60 por 100	13.700,00	26- 9-41	Oviedo.
D. Juan Antonio Barrio Rodríguez	Portero 2.º Ministerios Civiles	2.700,00	60 por 100	4.500,00	7- 5-44	Madrid.
D. Ramiro Castromoza Caballero	Portero 2.º Ministerios Civiles	2.700,00	60 por 100	4.500,00	8-12-43	Valladolid.
• PENSIONES CIVILES						
D.ª Teresa Oviedo Musella (V.)	Oficial Telégrafos	2.500,00	50 por 100	5.000,00	25- 5-38	Málaga.
D.ª Magdalena Hernando Calvo (V.)	Guardia de Seguridad	1.500,00	Extraordinaria.	Extraordinaria.	25-10-36	Madrid.
D.ª Euteriano Orta Segura	Jefe Admón. Inst. Pública	2.500,00	Transmisión	Transmisión	11- 1-44	Murcia.
D.ª Angela Lloret Llorca (V.)	Oficial Telégrafos	2.000,00	Máxima	7.000,00	6- 9-36	Las Palmas.
D.ª Dolores Mitjana y Albanes (V.)	Catedrático	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	7- 5-44	Madrid.
D.ª Clotilde Turi Hostench (V.)	Ayudante Industrial	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	30-12-36	Barcelona.
D.ª María Parreño Rodríguez (H.)	Jefe Admón. Gobernación	2.750,00	Transmisión	Transmisión	5- 1-44	Madrid.
D.ª Manuela Ramos Pérez (M.)	Guardia de Seguridad	3.500,00	Extraordinaria	Extraordinaria	8- 8-37	Zaragoza.
D.ª Dolores Puerto Baerola (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Máxima	7.200,00	15- 3-44	Barcelona.
D.ª Ana María Pineda Roca (V.)	Jefe Ngdo. Hacienda	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	4- 5-44	Las Palmas.
D.ª Virtudes Marco Tomás (V.)	Agente Judicial	1.250,00	3.ª parte	3.750,00	25- 6-42	Alicante.
D.ª Josefina Pelous Martínez (V.)	Agente 2.ª Policía	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	8- 5-44	Madrid.
D.ª Pilar Ortiz Mundi (H.)	Magistrado	1.875,00	Mitad	3.750,00	15- 2-44	Madrid.
D.ª Florinda Leardy Francés (V.)	Jefe de Correos	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	19- 3-44	Madrid.
D.ª Agustina Pérez de la Cruz (V.)	Inspector 1.ª Enseñanza	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	14- 8-36	Sevilla.
D.ª Luisa Oliver y Ruiz (V.)		4.000,00	Extraordinaria	Extraordinaria	23- 3-44	Madrid.
D.ª Fulia Calzada Lorenzo (H.)	Cabo de Seguridad	1.000,00	Transmisión	Transmisión	25- 6-42	Salamanca.
D.ª Luisa Rodríguez Blanco (V.)	Cartero Urbano	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	14- 1-44	Madrid.
D.ª Francisca Martín Camacho (V.)	Guarda Forestal	1.666,66	3.ª parte	3.500,00	7- 4-41	Huelva.
D.ª María de los Dolores González (V.)	Jefe Admón. Hacienda	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	3- 3-44	Sevilla.
D.ª Gertrudis Lacasana Ferrer (V.)	Jefe Negociado 2.ª	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	1-12-43	Castellón.
D.ª Aselina Alonso Fernández (V.)	Perito Agrícola	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	9- 7-41	Oviedo.
D.ª Rufina Gallego García	Inspector de Vigilancia	2.000,00	Mayor	8.000,00	30- 1-44	Sevilla.
D.ª Rufina Urcelay Urbe	Capataz de Telégrafos	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	22-12-43	Guipúzcoa.
D.ª Flora Alvarez Cazorla (V.)	Jefe de Prisiones	2.000,00	Mayor	8.000,00	21- 4-44	Madrid.
D.ª Rufina Rolano Bautista	Jefe Negociado Hacienda	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	29-11-43	Madrid.
D.ª Martina Núñez e Instander (V.)	Jefe Negociado Telégrafos	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	23- 2-44	Guipúzcoa.
D.ª Dolores del Campoy Gaitero (V.)	Oficial de Hacienda	1.500,00	T. Mínima	T. Mínima	17- 7-42	Madrid.
D.ª Rosalia González Fernández (V.)	Jefe Admón. Hacienda	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	17- 5-44	Madrid.
D.ª Teodora Molina Molina (V.)	Agente Vigilancia	1.500,00	T. Mínima	T. Mínima	24- 2-35	Madrid.
D.ª Carmen Salom Gál (V.)	Cartero urbano	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	14- 3-44	Castellón.
D.ª Pivara Reco Ando (V.)	Jefe Ngdo. Obras Públicas	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	27- 2-44	Madrid.
D.ª Caridad Real (V.)	Jefe Negociado de Hacienda	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	7- 5-44	Lugo.
D.ª María Encarnación Maté Rodríguez (V.)	Jefe de Telégrafos	2.000,00	Mayor	8.000,00	27- 3-44	Santander.
D.ª Adelaida Jáuregui Landi (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Mayor	8.000,00	5- 5-44	Madrid.
D.ª Rosa Moreno Carmona (H.)	Profesor Aux. E. A. O.	494,16	15 por 100	3.294,42	13- 3-44	Málaga.
D.ª Pilar Herrera Carmona (V.)	Ingeniero de Minas	1.625,00	Transmisión	Transmisión	17- 6-39	Sevilla.
D.ª Nieves Díaz García (V.)	Policia	3.125,99	4.ª parte	12.500,00	22- 2-43	Barcelona.
D.ª María Cortés Herrera (V.)	Torrero Mayor	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	16- 7-42	Las Palmas.
D.ª María Cortés Herrera (V.)	Oficial de Prisiones	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	25- 2-37	Tarragona.

D. ^a María Pérez Barrera (V.)	Celador de Telégrafos	2.500,00	Extraordinaria	24- 7-37	J. Frontera.
D. José Fernández-Castillo (H.)	Oficial 3.º de Hacienda	833,33	Transmisión	30- 8-41	Madrid.
D. ^a Beatriz María de la Luz Hevia (V.)	Agente Investigación y Vcia.	1.006,48	15 por 100...	10-10-41	Oviedo.
D. ^a María Álvarez Gómez (V.)	Catedrático	5.000,00	4.ª parte...	18-12-43	Madrid.
D. ^a María Josefa Navarro (H.)	Oficial de Correos	1.000,00	Transmisión	24-12-43	Cartagena.
D. ^a María Vázquez Vázquez (V.)	Técnico Mecánico	2.100,00	4.ª parte...	24- 9-43	Granada.
D. ^a Carmen Giménez Carmona (V.)	Portero	1.600,00	T. mínima.	3-11-41	Almería.
D. ^a Luciana Carriches Sánchez (H.)	Oficial de Hacienda	375,00	Integra	9- 4-44	Cáceres.
D. ^a María López González y otra (V. y H.)	Portero	1.500,00	3.ª parte...	23- 1-44	Madrid.
D. ^a María Asunción Pemas Fanego (V.)	Catedrático	3.234,98	25 por 100...	19- 1-44	Madrid.
D. ^a Josefa Izaguirre Arrizubieta (V.)	Secretario Tribunal Supremo	4.375,00	4.ª parte...	18- 4-44	Madrid.
D. ^a Dolores García González (V.)	Celador Sanitario	1.666,66	3.ª parte...	17-10-43	Cartagena.
D. ^a Manuela Pajardo Gómez (V.)	Jefe Telégrafos Correos	2.400,00	3.ª parte...	24- 2-44	Las Palmas.
D. ^a Consuelo Laraña Bécquer (V.)	Jefe Admón. Correos	3.000,00	3.ª parte...	29- 3-44	Sevilla.
D. ^a Carmen García García (V.)	Oficial Audiencia	2.000,00	3.ª parte...	20- 4-42	La Coruña.
D. ^a Monserrat Giralt Alonso (E.)	Agente Vigilancia	1.500,00	T. Mínima	17- 7-40	Madrid.
D. ^a María de la Cinta Serrani (M.)	Registrador	1.375,00	4.ª parte...	16- 8-43	Madrid.
D. ^a Teresa Morales Herrera (H.)	Portero	1.166,66	3.ª parte...	19- 6-44	Málaga.
D. ^a Pilar de Diego Gómez (H.)	Inspector Ingenieros	2.187,50	4.ª parte...	14- 4-44	Avila.
D. ^a Guillermina López Santiago (V.)	Torero de Faros	2.000,00	3.ª parte...	29-11-43	Málaga.
D. ^a Consuelo Rodríguez Trilla (V.)	Comisario de Vigilancia	3.000,00	4.ª parte...	11- 4-44	Barcelona.
D. ^a Emilia Ribas de Castro (V.)	Comisario de Vigilancia	2.625,00	4.ª parte...	28- 4-44	Madrid.
D. ^a Emilia Asuero Iglesias (V.)	Jefe Negociado Catastro	1.800,00	25 por 010...	25-11-43	Sevilla.
D. ^a María Cerdá Alberó (V.)	Capataz Forestal	1.166,66	3.ª parte...	3- 1-41	Valencia.
D. ^a Narcisca Bravo Pérez y otra (V. y H.)	Portero	603,81	15 por 100...	27- 1-44	Madrid.
D. ^a Victoria Santamaría González (V.)	Catedrático	2.625,00	4.ª parte...	26- 1-44	Madrid.
D. ^a María Loreto Pascual (H.)	Ingeniero Agrónomo	2.750,00	Transmisión	21- 4-43	Madrid.
D. ^a María del Rosario Amado del Campo (H.)	Registrador	4.500,00	4.ª parte...	24- 1-44	Madrid.
D. ^a Asunción Grau Hernández (H.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	Transmisión	3-12-40	Barcelona.
D. ^a María Josefa Crespo Martínez (H.)	Idem	1.625,00	Transmisión	2- 9-41	Madrid

MESADAS

D. ^a Aquilina Martín Martín (V.)	Peón Caminero	1.064,55	5 mesadas...	16- 6-44	Salamanca.
D. ^a Ambrosia Blázquez García (V.)	Idem	943,75	5 mesadas...	16- 6-44	Salamanca.
D. ^a Purificación Losada Rodríguez (V.)	Portero	666,66	2 mesadas...	17- 6-44	Lugo.
D. ^a Joaquina Giralda Calvo (V.)	Peón Caminero	1.064,55	5 mesadas...	19- 6-44	Valladolid.
D. ^a Guernsinda Cardenosa Sánchez (V.)	Idem	1.744,55	5 mesadas...	19- 6-44	Valladolid.
D. ^a Francisca Esteve Peiró (V.)	Capataz Peones Camineros	1.216,65	5 mesadas...	22- 6-44	Valencia.
D. ^a Manuela Rodríguez de la Cruz (V.)	Guardia de Seguridad	677,07	2,50 mesadas	28- 6-44	Madrid.

NOTES

D. ^a Francisca López Gómez (H.)	Oficial de Prisiones	187,50			Madrid.
D. ^a Elisa Bourmán Medo (H.)	Jefe Admón. Aduanas	1.250,00			Oviedo.
D. ^a María del Carmen Sopranis Requena (H.)	Jefe Admón. Hacienda	1.025,00			Madrid.
D. ^a Bienvenida Gimeno Ayals (H.)	Vigilante 3.º Vigilancia	1.000,00			Barcelona.

PENSIONES DE GRACIA

D. ^a Severiana Escudero San Andrés (V.)	Obrero de Almadén	182,50	10,50 diarios.	1- 4-44	Ciudad Real.
--	-------------------	--------	----------------	---------	--------------

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfano; P. padre; E., esposa.

RESUMEN

Pesetas	
41.933,27	Importan las Pensiones del Magisterio
1.666,66	Idem Mesadas del Magisterio
120.410,00	Idem Jubilaciones del Magisterio
214.584,10	Idem Jubilaciones
149.901,88	Idem Pensiones civiles
6.697,78	Idem Mesadas
3.462,50	Idem Dotas
182,50	Idem Pensiones de gracia
538.828,69	TOTAL

Madrid, 19 de julio de 1944.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras
Hidráulicas

Anunciando concurso para la concesión de la explotación del salto de pie de presa del pantano del Ebro conjuntamente con el del aprovechamiento hidroeléctrico del tramo siguiente del mismo río (provincia de Santander).

Hasta las trece horas del día 2 de octubre del corriente año 1944 se admitirán en la Secretaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), todos los días laborables comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el señalado anteriormente, y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación conjunta de aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano de Reinosa, en el río Ebro, y del tramo siguiente del mismo río desde la presa de aquél, en término de Las Rozas, Valdeprado del Río y Valderredible (provincia de Santander).

Estas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y precintados con la inscripción de: «Proposiciones para tomar parte en el concurso para concesión de la explotación del salto de pie de presa del pantano del Ebro conjuntamente con el de los aprovechamientos hidroeléctricos del tramo siguiente del mismo río (Santander)»; firmadas por el proponente conteniendo su propuesta, formulada sobre las bases de licitación a que se refiere el apartado a) del artículo 15 del pliego de condiciones aprobado en 21 de julio de 1944 para regir en este concurso; y en su caso, a los b) y c) del mismo artículo, acompañando los documentos que se exigen en los incisos a), b), c), d) y e) del apartado A) del artículo 13 del citado pliego de condiciones.

El pliego de condiciones a que antes se hace referencia, así como también los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción del pantano del Ebro y el proyecto del salto de pie de presa del mismo formulado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Renato Petit, con fecha 1 de marzo de 1941, estarán a disposición de los licitadores, para su examen, en las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de

Obras Públicas, Madrid), y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (oficinas de Zaragoza), cuyo Ingeniero-director concederá autorización a instancia de aquellos que lo soliciten, para visitar las obras de dicho pantano en día y horas previamente fijadas.

La distribución de embalses y saltos en el tramo del río Ebro siguiente al pantano de pie de presa cuyos límites define el artículo primero del pliego de condiciones, será de libre propuesta por parte de los concursantes, con arreglo a lo que se especifica en el apartado segundo del pliego de referencia.

A la vez y en pliego aparte abierto y con la misma inscripción que la del pliego cerrado deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) en metálico o en títulos de la Deuda Pública en concepto de fianza provisional acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante de la proposición, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, eccidantes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

En el caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar además en este pliego abierto la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y Prensa, así como los que origine el concurso, correrán a cargo del concesionario.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 3 de octubre de 1944, a las once horas, en los locales de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas, Madrid).

Madrid, 24 de julio de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.190—A. C.